

NORMAS DE ELECCIONES A CARGOS DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

a) Convocatoria.

1º.- Ha sido acordada por la Junta Ejecutiva del Consejo General el día **8 de noviembre de 2018**. La propuesta de convocatoria y sus normas serán presentadas a ratificación por el Pleno del Consejo General en su próxima reunión.

2º.- Los Colegios deben remitir la convocatoria con estas normas a todos sus colegiados antes del día **22 de noviembre de 2018**; el **día 23 de noviembre** siguiente, cada Colegio remitirá al Consejo General certificación acreditativa de tal remisión, firmada por el Secretario con el visto bueno del Decano, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 del Reglamento General de Elecciones.

b) Candidatos.

1º.- Pueden serlo todos los colegiados de España que se encuentren en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Es válida cualquier forma de ejercicio de la profesión. Tanto el ejercicio libre, como el servicio de particulares, empresas o entidades, públicas o privadas, incluidas las Administraciones Públicas.

2º.- No pueden ser candidatos quienes se encuentren incurso en prohibición o incapacidad legal.

3º.- Para ser proclamado candidato es preciso formular la correspondiente solicitud. En la documentación adjunta se incluyen las plantillas estipuladas para cada cargo. Ningún Colegio ni ningún colegiado puede presentar a más de un candidato para cada cargo.

4º.- Solo se puede ser candidato a un puesto; quien presente candidatura a más de un cargo o no exprese claramente el cargo al que aspira, no será proclamado a candidato.

c) Presentación de candidatos.

Deberán presentarse ante el Consejo General lo más tardar a las 18:00 horas del **día 20 de diciembre de 2018**. Los escritos y la documentación de presentación de la candidatura deberán obrar materialmente en las dependencias de este Consejo antes de la citada hora de

cierre de las oficinas. En la documentación adjunta se recogen las plantillas que deberá rellenar cada candidato en función del cargo al que se presente.

d) Proclamación de candidatos.

Se acordará por la Junta Ejecutiva del Consejo General en su reunión del **día 20 de diciembre de 2018 a las 19:00 h.** Inmediatamente lo notificará a los solicitantes y a todos los Colegios, con indicación del nombre de cada uno de los candidatos para cada cargo y del Colegio que lo haya presentado o bien del primero de los colegiados que los presentaron.

Contra el acuerdo de proclamación de candidatos cabrá interponer ante la Junta Ejecutiva, el pertinente recurso que deberá obrar materialmente en este Consejo no más tarde de las **18:00 horas del día 28 de diciembre de 2018.**

e) Elección.

1º.- Tiene lugar en el domicilio del Consejo General el día **12 de enero de 2019 a las 10:00 horas.**

2º.- Son electores, con voto corporativo, todos (y sólo ellos) los Decanos de España o, en su defecto, quienes estatutariamente les sustituyan.

3º.- La elección es presidida por el elector de más edad, actuando de Secretario el más joven, asistidos ambos, sin voto, por el Secretario Técnico y por los Asesores Jurídicos del Consejo General. Esta Mesa realiza el escrutinio y a través de su Presidente, formula la proclamación de electos.

4º.- Para ser proclamado Presidente se precisará obtener, en primera vuelta, una mayoría de los dos tercios de los votos escrutados. Si ninguno de los candidatos obtuviera tal mayoría, se procedería a una segunda votación, previo descanso de una hora para reflexión; en esta segunda vuelta serán candidatos los dos que hubieran obtenido mayor número de votos en la primera y resultará electo el que obtenga más votos.

Cuando el número de candidatos sea solamente de dos, será suficiente la mayoría simple en la primera vuelta.

Si el candidato no fuera más que uno, éste podrá ser proclamado Presidente, salvo recusación por mayoría absoluta de votos, en cuyo caso se procedería a celebrar nuevas elecciones para tal cargo.

5º.- Terminado el proceso de elección del Presidente, se procederá a la elección sucesiva del Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero por el mismo procedimiento y formalidades, con las siguientes salvedades:

En virtud del artículo 45 de los Estatutos del Consejo, también serán electores, con un voto cada uno, los miembros de la Junta Ejecutiva que no sean Decanos; y además, la elección será a una vuelta en la que resultará proclamado el candidato que obtenga mayor número de votos.

f) Toma de posesión.

Los proclamados electos toman posesión de sus cargos, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse, el **12 de enero de 2019**, al terminar la elección de Vocales de la Junta Ejecutiva.

En el caso de resultar electo para cualquiera de los cargos de Secretario, Vicesecretario, Tesorero o Interventor un candidato que ostente otro cargo en la organización colegial, podrá el mismo tomar posesión; si bien deberá, en el plazo de diez días hábiles desde la toma de posesión, acreditar ante el Consejo General la renuncia al cargo que hubiera venido ostentando. De incumplir esta condición, cesará inmediatamente en el cargo del Consejo General, proclamándose electo al candidato siguiente en número de votos para el cargo de que se tratara.

NORMAS SOBRE LAS ELECCIONES DE LOS CINCO VOCALES DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

A los efectos de esta elección rigen las mismas normas que para la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero con las siguientes especialidades:

1ª.- Sólo pueden ser candidatos los Decanos de los Colegios.

2ª.- Solo pueden presentar candidatos los Colegios.

3ª.- La elección se celebrará el **día 12 de enero de 2019**, una vez terminada la elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Tesorero.

4ª.- Si el número de candidatos proclamados no fuese superior a cinco, se les proclamará electos sin necesidad de votación salvo que alguno de los candidatos fuese recusado por mayoría absoluta, en cuyo caso se convocará nueva elección para el puesto que no se hubiese podido cubrir.

PRÁCTICA DE ELECCIONES EN EL DÍA DE LA VOTACIÓN

1. A cada Decano de Colegio o su representante estatutario, se le entrega una papeleta por cada uno de los cargos a elegir.
2. El Decano o su representante estatutario marcará de forma clara, en cada papeleta, el candidato al que otorga su voto corporativo.
3. De igual manera actuarán los miembros de la Junta Ejecutiva que no sean Decanos con su voto individual cuando tengan el derecho a ejercerlo.
4. El elector, la deposita directamente en la urna.
5. La Mesa Electoral, procede al escrutinio de los votos emitidos, indicando el número total de votos obtenidos por cada candidato.
6. Una vez realizada la elección, se depositan las papeletas en un sobre cerrado, por si hubiera algún recurso posterior contra la proclamación.
7. Pasado el plazo previsto para recursos, si no existen, las papeletas son destruidas.

La Mesa Electoral estará formada por los Decanos, no candidatos, de mayor y menor edad, y por los Asesores Jurídicos y el Secretario Técnico del Consejo, estos últimos con voz, pero sin voto.